



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
"REMODELACIÓN DE COCINA Y CAMARINES ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ
RBD: 9863-9 LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA: CAPELLÁN BENAVIDES N° 2321"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

CONSTRUCTORA AMBROGABO LIMITADA

En Maipú, a 19 de febrero de 2018, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General don **JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° **9.271.112-9**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra "**CONSTRUCTORA AMBROGABO LIMITADA.**", Rut. **76.002.706-5**, representada por don **RENÉ TELÉSFORO VICENCIO HERRERA**, chileno, cédula de identidad N° **8.331.878-3**, ambos con domicilio en calle Santa Anselma N° 025, Comuna de La Cisterna, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido en el siguiente Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

"**LA CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas, la licitación ID 515568-1-LE18, denominada "**REMODELACIÓN DE COCINA Y CAMARINES ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017: RBD 9863-9; LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA**", la que tiene por objeto la reparación de camarines de dicho establecimiento, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Secretaría General N°12/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, a "**CONSTRUCTORA AMBROGABO LIMITADA**".

SEGUNDO: NORMATIVA

Los servicios que por el presente instrumento se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en Licitación Pública ID 515568-1-LE18, las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especiales Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, oferta técnica y económica del contratista, y las modificaciones al Contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

"**LA CORPORACIÓN**" contrata a "**EL CONTRATISTA**" para realizar los trabajos correspondientes a, "**REMODELACIÓN DE COCINA Y CAMARINES ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017 RBD: 9863-9 LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA**





DIRECCIÓN: CAPELLÁN BENAVIDES N° 2321", lo cual comprende la instalación de faenas, letrero de obras, mejoramiento de camarines de varones, lo cual incluye, entre otros; guardapolvo de cerámica, retiro de cerámica de muro existente, instalación y suministro de cerámica de muro, la instalación y suministro de grifería ducha, provisión e instalación de receptáculo de duchas, instalación y suministro de separadores y puertas (cabinas), entramado de cielo, volcanita en cielo, empaste en cielo, moldura poliestireno, instalación y suministro de pintura de cielo oleo opaco, interruptor, equipo fluorescente 2x36W hermético, retiro de puerta existente, instalación y suministro de marco y puerta, cambio de ventana. Mejoramiento camarines de mujeres, lo cual incluye, entre otros; guardapolvo de cerámica, retiro de cerámica de muro existente, instalación y suministro de cerámica de muro, instalación y suministro de grifería ducha, provisión e instalación de receptáculo de duchas, instalación y suministro de separadores y puertas (cabinas) WC, entramado de cielo, volcanita en cielo, moldura poliestireno, instalación y suministro de pintura de cielo oleo opaco, interruptor, equipo fluorescente 2x36W hermético, retiro de puerta existente, instalación y suministro de marco y puerta, y cambio de ventana, como también el retiro de termo eléctrico, provisión e instalación de caldera (incluye conexión) 17 lts., habilitación de agua a camarines, aseo y entrega de la obra y retiro de escombros, todo ello según, lo establecido en Bases y Especificaciones Técnicas que regulan esta Licitación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presente Contrato tendrá como duración **30 días corridos**, a partir de la fecha de entrega de terreno, la que quedará estipulada en el acta correspondiente.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución de las obras contratadas a petición fundada de "EL CONTRATISTA" o Empresa lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberá acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

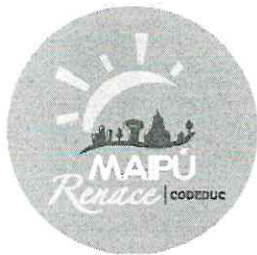
Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el "EL CONTRATISTA", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastándola dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

QUINTO: GARANTÍAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales y laborales del mismo, el contratista hace entrega de Depósito a la Vista, documento N°0310-00968828418 del Banco Estado, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "**GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES DEL CONTRATO "OBRAS DE REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMARINE LICEO SANTIAGO BUERAS, FAEP 2017"**", por un monto de \$2.367.237.- (dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos), que corresponde al 10% del monto del contrato. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago. Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, o cualquier documento que reúna las características de ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y además que asegure el





pago de manera rápida y efectiva, en caso de ser cobrada, extendida a nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% de monto total del contrato, con la glosa: “REMODELACIÓN DE COCINA Y CAMARINES ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017” RBD: 9863-9 LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA DIRECCIÓN: CAPELLÁN BENAVIDES N° 2321”.

SEXTO: OBLIGACIONES

“EL CONTRATISTA”, mediante este Contrato, se obliga a cumplir con lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

- Para la fiel y correcta ejecución de las obras
- Coordinación y Seguridad funcionamiento del establecimiento
- Elementos que deberá suministrar el CONTRATISTA
- Materiales empleados en la construcción.
- Modificación del Programa de Trabajo.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

“EL CONTRATISTA”, deberá ser sancionado aplicándose las multas correspondientes establecidas en las Bases de Licitación, si no cumpliere con los siguientes ítems dentro de los plazos estipulados en el presente contrato y en las Bases de Licitación, en los porcentajes indicados en éstas.

- Plazo de Ejecución.
- Entrega de Recintos Intervenidos
- Uso de materiales
- Entrega de Antecedentes de Recepción de Obras





- No cumplimiento de órdenes y/o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 30% del valor del contrato, caso en el cual la CODEDUC podrá poner término al contrato por anticipado de manera unilateral, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de la obligación principal, todas copulativamente.

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente las multas establecidas por la Unidad Técnica a través del libro de obras. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación por parte de ésta en el libro de obras y/o correo electrónico. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación de manera administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

No se dará curso al estado de pago correspondiente, en tanto se encuentre pendiente el reclamo interpuesto por el CONTRATISTA.

OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de **\$23.672.373.- (veintitrés millones seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos)**, IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

El pago se efectuará mediante un único estado de pago final, el cual deberá ser revisado y autorizado por ITO.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas.
- 4 registros fotográficos a color que reflejen el estado de pago cursado en formato digital y físico.
- Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones.
- Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de acuerdo a lo señalado en punto 6.11 de las bases administrativas de esta licitación.
- Copia de Recepción Provisoria sin observaciones de los trabajos ejecutados.





La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

NOVENO: FINANCIAMIENTO

Déjese establecido que estos trabajos serán financiados con cargo a F.A.E.P. 2017

DÉCIMO:

Todo material extraído de las instalaciones y excedentes de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irroque esta actividad serán a cargo del Contratista.

DÉCIMO PRIMERO:

I. El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

"LA CORPORACION" tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de





dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CORPORACION" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir "LA CORPORACION", cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte de "EL CONTRATISTA", "LA CORPORACION" podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, "LA CORPORACION" deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurren a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la Ley de Sub-Contratación (Ley 20.123 año 2001, en vigencia desde el 14 de Enero de 2007.-), "EL CONTRATISTA", deberá tener en cada obra una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el contratista:

- Plan de Trabajo
- Copia del Contrato
- RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa
- Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
- Nombre del Encargado de los trabajos
- Número de Trabajadores





- Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos (Carta Gantt)
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

“EL CONTRATISTA” podrá subcontratar parte de las obras, previa calificación y autorización de la Unidad Técnica, la que podrá aceptar o rechazar tal proposición. En todo caso, el contratista quedará como responsable de todas las obligaciones contraídas con la Corporación y establecidas en este contrato, como así mismo, del pago de todas las obligaciones con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. La autorización o denegación de una subcontratación por parte de la Unidad Técnica se hará dentro de 10 días hábiles a contar de la solicitud. Si la Unidad Técnica no se pronuncia en el plazo, se entenderá denegada.

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTOS, DISMINUCIONES DE SERVICIOS U OBRAS Y SERVICIOS U OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo solicita.

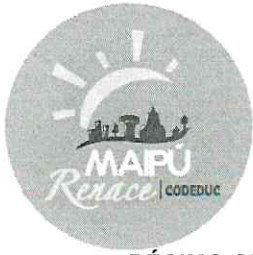
La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 30% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse “EL CONTRATISTA”

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el CONTRATISTA, deberá presentar una boleta de garantía o vale vista correspondiente al porcentaje indicado en punto 6.10 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

No se aceptarán solicitudes de obras adicionales o extraordinarias fuera del plazo de ejecución original del contrato; en estos casos las obras que hayan sido ejecutadas sin la debida autorización y/o fuera del plazo serán asumidas por el Contratista y se asumirán como un aporte realizado por el contratista a la correcta ejecución de las obras.





DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Recepción provisoria.

Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato, el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito (Libro de Obras, carta y/o correo electrónico a ITO) a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria, acompañando los siguientes antecedentes y/o los indicados en el contrato:

- Certificado de no deuda pendientes con servicios y/o terceros. Boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, según lo estipulado en punto 6.11 de las Bases, para reemplazar la boleta de fiel cumplimiento.
- Certificado de no deuda pendientes con servicios y/o terceros.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante a través de la Unidad Técnica.

Al realizar la visita de recepción, el ITO deberá decidir si corresponde o no cursar la recepción, dependiendo del porcentaje de finalización de las obras. En el caso que el ITO no autorice la recepción, el CONTRATISTA deberá finalizar las obras y nuevamente solicitarla hasta que sea autorizada por ITO. Este plazo dará curso a la aplicación de multas indicadas, por parte de la Unidad Técnica, si el retraso fuese imputado al CONTRATISTA.

Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió las obras y de las observaciones que hubiere junto con sus plazos.

Una vez cursada esta recepción el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para la presentación de los siguientes antecedentes:

- Planimetría completa (Arquitectura, Cálculo e Instalaciones) y antecedentes actualizados de acuerdo a lo ejecutado por el mismo, si procede.
- Certificaciones y Autorizaciones de las unidades competentes en cuanto a las obras ejecutadas.
- Todos los antecedentes exigidos para la presentación de Solicitud de Recepción Municipal de Obras de acuerdo a OGUC.

La no entrega de estos antecedentes dentro del plazo estipulado y por causales no justificada por el CONTRATISTA, otorgará a la Unidad Técnica la facultad de aplicar las multas correspondientes.

Recepción Definitiva

La recepción definitiva se realizará de la misma forma que recepción provisoria, previo a la finalización del plazo de garantía (por correcta ejecución) y previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, la que deberá ingresar a Unidad Técnica mínimo de 15 días previos al vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción se procederá a realizar la devolución de Boleta de garantía entregada por este objeto. En caso de encontrar observaciones deberán indicarse en el acta correspondiente fijando un plazo máximo de 10% del plazo de duración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, a "EL CONTRATISTA" queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le correspondan efectuar dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que sea indicado.





Si "EL CONTRATISTA" no subsanase las observaciones emitidas en el plazo indicado, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes.

DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica del presente contrato será el Depto. de Arquitectura de la Corporación quien estará encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo la U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario;
- c) Si el contratista o Proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- d) Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g) Si hubiese notoria insolvencia del CONTRATISTA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.
- h) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i) Cuando las multas exceden del 30% del valor del contrato bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes.

Si se pone término anticipado a este contrato por cualquiera de las causas señaladas, se procederá a su liquidación, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "REMODELACIÓN DE COCINA Y CAMARINES ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017 RBD: 9863-9 LICEO





SANTIAGO BUERAS Y AVARIA DIRECCIÓN: CAPELLÁN BENAVIDES N° 2321", conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Miguel Espinosa Villalón** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°45/17 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

Por su parte, la personería de don **René Telésforo Vicencio Herrera**, para representar a "**CONSTRUCTORA AMBROGABO LIMITADA**", consta en escritura pública de modificación de Sociedad, extendida con fecha 11 de enero de 2013 ante don Octavio Domingo Diéguez Henríquez, Notario Público Suplente del Titular don Octavio Francisco Gutiérrez López..

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACION" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".



RENÉ TELESFORO VICENCIO HERRERA
"CONSTRUCTORA AMBROGABO
LIMITADA"
CONTRATISTA



JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

